

MARIA ELENA. 25 de Octubre de 2022 Con esta fecha Alcaldía ha decretado lo siguiente: N° 3105/2022

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento; El Decreto Exento n° 1733/2022 que Aprueba Liquidación de contrato de la obra denominada "Conservación de Muro Estadio de Futbol de María Elena(obras de terminación), Código BIP: 40027121-0; El Decreto Exento nº 2280/2022, que Aprueba Contratación Directa; Los Términos de Referencia, Situación de Fundamento y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; La Orden de Compra 3135-47-SE22; El detalle de estado de pago e Informe fotográfico; El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales; La factura electrónica nº 3 y Acta de RecepciónEl Decreto Registrado nº 6872/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Atribuciones que me confiere el D.F.L. nº 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002); Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Estado de pago nº 1 a Empresa Servicios a la Minería Bolados Parra SPA por Contratación Directa correspondiente a la obra denominada "Conservación de Muro Estadio de Futbol de María Elena(obras de terminación), Código BIP: 40027121-0, según lo establece la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas en su Art. 8° y Art. 10° de Reglamento n° 7 causal n° 2, "Cuando se trate de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que se haya terminado, anticipadamente, por falta de cumplimiento de contrato, cuyo remanente no supere la 1.000 UTM.
- 2.- Modifiquese la causal de Trato Directo, señalada en Decreto Exento nº 2280/2022, siendo la causal que corresponde, según Ley de Compras Públicas en su Art. 8° y Art. 10° de Reglamento n° 7 causal n° 2.
- 3.- Páguese la factura electrónica nº 3 a Empresa Servicios a la Minería Bolados Parra SPA, por un monto de \$ 2.418.049 IVA incluido, según OC: 3135-47-SE22.
- 4.- Impútese el Gasto, con el siguiente detalle:

Monto Disponible	// Modalidad	Asignación/Subasignación	Financiamiento
\$ 6.138.805	Contratación Directa	215-31-02-004-006	Fondos Litio 2020

Informese a los Deptos Municipales.

Anótese, comuniquese, notifiquese, cúmplase y archivese.

MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIA MUNICIPAL

EDUARDO A. AHUMADA MANDIOLA ALCALDE(S)

EAM/MGU/EAM/CGC/cgc

Distribución:

Alcaldía

- Secretaria Municipal
- DAF- Control
- Proyectos IMME/DAESM
- Archivo.